



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA. 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 21 de enero de 1977. — Número 9

Página 89

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Santander desde el día 26 de noviembre al 27 de diciembre de 1976**

Cerramiento de la finca «Abra del Pas», en Mogro, por 105.264 pesetas.

Devoluciones de fianzas provisionales por construcciones.

Ordenación de diversos gastos.

Abono al Colegio Oficial de Arquitectos de 55.000 pesetas por gastos originados con motivo de «La Semana de Arquitectura».

Urbanización en Potes (tercera fase), primera certificación, por 361.824 pesetas, con destino al contratista.

Mejora camino provincial de Aniezo a la carretera de Burgos a Potes, por Cambarco (tercera fase), primera certificación, por valor de 1.049.698 pesetas, con destino al contratista.

Autorización obras a particulares.

Pago contratista primera certificación por abastecimiento agua a La Pesquera, por valor de 255.784 pesetas.

Pago factura recetas médicas a funcionarios y clases pasivas, mes de octubre, por 260.280 pesetas.

Concesión trofeos.

Pago suministro energía eléctrica.

Pago facturas por suministros a las distintas dependencias de la Corporación.

Aprobación proyecto denominado Red de Distribución de Agua

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación Provincial desde el día 26 de noviembre al 27 de diciembre de 1976 ..... 89

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo ..... 90  
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ... 91  
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos ... 91  
Comandancia Militar de Marina de Vigo ..... 91  
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ... 92

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 93  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 94  
Ayuntamiento de Torrelavega ..... 94

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 95

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo, Santillana del Mar, Santoña, Voto, Liérganes, Castro Urdiales y Guriezo ... 103

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 104

a Camplengo (Santillana del Mar), con presupuesto ejecución, por contrata, de 4.777.943 pesetas.

Pago contratista tercera certificación por construcción estación depuradora del Plan Asón, por 375.928 pesetas.

Pago contratista estación depuradora 100 litros por segundo, para abastecimiento agua al Plan Reinoso, por 3.264.230 pesetas.

Pago gastos clases complementarias a residentes en «Capitán Palacios».

Pago gastos transporte y otros a residentes «Capitán Palacios».

Pago gastos extraordinarios Residencias Capitán Palacios y Santa Teresa.

Pago ayudas económicas beneficencia en domicilio particular, por 548.956 pesetas.

Pago recibos contribución por fincas rústicas y urbanas Plan Asón.

Suscripción acciones testamentaria Pedro Silvestre Cuevas Trueba.

Becas Centro de Investigación y Desarrollo de Santander por 120.000 pesetas.

Pago gastos a Centro de Investigación y Desarrollo de Santander.

Pago contratista primera certificación por obras defensa de pilas y estribos en el puente sobre el río Híjar, en el camino de Espinilla a Barrio, por 367.437 pesetas.

Pago cuotas funcionarios en activo y clases pasivas y otros al Igualatorio Médico, por 245.368 pesetas.

Pago a contratista por suministro de 5.000 Tm. aglomerado en frío, con emulsión catiónica al 70 %, 389.910 pesetas.

Concesión acometidas de agua mediante enganche tubería abastecimiento al pueblo de Cabárceno (Plan Esles).

Contratación obras de repoblación de 35 Ha. con pino insignis



en los montes Bercedo y Cotorro, por 204.400 pesetas.

Renovación suscripciones «Boletín Oficial del Estado» y otras publicaciones.

Pago contratista obras cerramiento finca de San Rafael y cierre huecos de fachada, por 306.247 pesetas.

Pago contratista obras mejora camino provincial de Mogro a la Plaza de Usil, por 1.960.504 pesetas.

Adjudicación edición obra «Tipos Populares Santanderinos».

Pago contratista obras cierre de paramentos en el patio de juegos del Centro de Educación Especial de Parayas, por 297.786 pesetas.

Ejecución obras de señalización de varios caminos en la zona de Camargo, por 148.496 pesetas.

Ejecución obras tratamiento de la intersección de la SV-5.348 con la S-534, por 148.999 pesetas.

Aprobar lista provisional aspirantes admitidos para proveer plazas oficiales vigilantes Planes de Aguas.

Pago gastos ocasionados niños residentes a cargo Corporación.

Pago gastos estancias causadas por enfermos de esta provincia en diversos establecimientos, por pesetas 338.250.

Pago gastos estancias por enfermos provincia acogidos a la Beneficencia Provincial, 924.100 pesetas.

Pago gastos alimentos Residencias Capitán Palacios y Santa Teresa.

Pago cuotas de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación por valores de la misma, 900.000 pesetas.

Pago valores de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, por importe de 1.500.000 pesetas.

Pago gastos Instituto San José, de Carabanchel Alto, por enfermos de esta provincia, y otras residencias.

Pago gastos estancias enfermos en Sanatorio Psiquiátrico San Juan de Dios, en Palencia, por 2.297.500 pesetas.

Pago contratista obras sondeo investigación hidrogeológica en Sonabia, por 335.620 pesetas.

Pago contratista obras ampliación saneamiento en Berria (primera fase), por 657.740 pesetas.

Pago contratista por obras abastecimiento agua al pueblo de Lerones, por 491.269 pesetas.

Pago contratista por obras abastecimiento agua a Cicera, por 538.337 pesetas.

Adquisición dos grupos motobombas para estación impulsión de Castro Urdiales, por valor de 2.488.437 pesetas.

Pago gastos estancias causadas enfermos en Centro de Educación Especial de Parayas, por 3.304.500 pesetas.

Pago gastos estancias residentes en Centro de Geriatria de Bárcena de Carriedo, por 311.040 pesetas.

Pago estancias Jardín de la Infancia, por 679.450 pesetas.

Pago contratista por obras mejora accesos a Tresviso (segunda fase), por 1.015.663 pesetas.

Pago contratista obras mejora trazado y firme de la SP-2002, de Santa Lucía a Virgen de la Peña (primera fase), por 1.855.275 pesetas.

Idem abastecimiento agua a Piélagos, Miengo, Puente Viesgo y Castañeda (Plan Pas), por pesetas 1.169.305.

Idem por construcción camino provincial de Cañedo a Bustancices, por Valcaba, por 2.468.297 pesetas.

Idem por alumbrado público en Entrambasaguas, por 425.078 pesetas.

Para gastos cuotas Seguridad Social noviembre, por 1.203.644 pesetas.

Pago contratista por obras urbanización en San Vicente de la Barquera (segunda fase), por pesetas 541.019.

Idem por urbanización en Polanco (primera fase), por 1.879.543 pesetas.

Idem por mejora camino de acceso al Fuerte de Napoleón, por 1.519.507 pesetas.

Santander, 30 de diciembre de 1976.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 2.494/76 SP, seguido contra Manuel Gómez, Bar Luena, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Gómez, Bar Luena, domiciliado en Santander, Alta, 50, por infracción de Decreto 12-9-70, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 30 de diciembre de 1976 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Gómez, Bar Luena, domiciliado últimamente en Santander, Alta, 50, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de enero de 1977.—El secretario, P. A. (ilegible).

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos Sindicales

Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical Provincial de aplicación para el Grupo de «Segunda Transformación de la Madera», de esta provincia; y

Resultando: Que con fecha 28 de diciembre del pasado año tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo escrito del delegado provincial de la Organización Sindical remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical de Grupo, que terminaron sin acuerdo, así como el informe de la Comisión Asesora;



Resultando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, se citó a las partes para las preceptivas reuniones ante la autoridad laboral, que se celebraron los días 30 de diciembre y 4 de enero, respectivamente, sin que las partes modificaran sustancialmente sus posiciones en principio;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada, por disponerlo así el artículo 15, apartado 3.º, de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 14 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que, al no haberse llegado a un acuerdo entre las partes en el fallido Convenio Colectivo Sindical y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 4, del Real Decreto Ley 18/1976, de 8 de octubre, sobre medidas económicas, procede se dicte por esta Delegación decisión arbitral obligatoria, en los términos y condiciones que señala dicho precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Las normas que esta decisión arbitral obligatoria afectan al Grupo de «Segunda Transformación de la Madera», de esta provincia, y a sus trabajadores.

Segundo.—La presente decisión arbitral obligatoria producirá todos sus efectos, incluso los económicos, a partir del 1.º de enero de 1977, y, si al término de un año no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo o no se hubiera dictado otra decisión arbitral obligatoria, se incrementarán los salarios en el tanto por ciento de aumento del índice del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de «Segunda Transformación de la Madera», homologado por esta Delegación en fecha 11 de enero de 1975 y publicado en el «Boletín Oficial» de

la provincia, número 21, de fecha 17-2-75, incrementándose los salarios que efectivamente viniesen percibiendo los trabajadores en el mes de diciembre pasado, en las siguientes cuantías:

a) Las primeras 350.000 pesetas al año, en cantidad igual al porcentaje de incremento del índice de coste de la vida más dos puntos, desde la fecha de la última revisión.

b) Para el tramo comprendido entre las 350.001 y 700.000 pesetas al año, el índice del coste de vida desde la fecha de la última revisión.

c) Para el tramo que exceda de 700.000 pesetas al año, ninguno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El delegado de Trabajo (ilegible).

### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

#### Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para hacer efectivos los importes de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

C. N. 611, de Palencia a Santander.

Tramo: Barros-Somahoz.

Acondicionamiento del tramo: Reinosa-Torrelavega,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en la fecha siguiente:

Día 26 de enero de 1977, de 11 horas a 13,30 horas.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien

comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 12 de enero de 1977.  
El ingeniero jefe (ilegible). 57

### PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS

#### Anuncio

#### Expt. n.º S - 12/36

Por doña María Luz Torre Rodríguez ha sido solicitada autorización para realizar obras de protección del Hotel Pineda en la playa de Ris, término municipal de Noja (Santander),

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Noja, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se exponga cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Noja o en la Primera Jefatura Regional de Costas, sita en calle Castelar, 47, entresuelo, Santander, durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 10 de noviembre de 1976.—El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa.

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO

#### Centro de Reclutamiento y Movilización

Relación filiada de los mozos nacidos en Santander en el año 1958 que se hallan matriculados en el Distrito Marítimo de Vigo y serán alistados en el mismo en el primer domingo de febrero de 1977 para el reemplazo de 1978 que



tienen la obligación de servir en la Marina y que rinde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar:

Nombre y apellidos, Alfonso Amador Crespo Rodríguez; nombre de los padres, Alfonso y Carolina; fecha de nacimiento, 17-4-1958; lugar de nacimiento, Santander.

Vigo, 3 de enero de 1977.—El jefe del C. R. M., Francisco Javier Escobar Prieto. 40

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### Sección de Minas

#### Otorgamiento de permiso de investigación

Por resolución del ilustrísimo señor delegado provincial del Ministerio de Industria de Santander, de fecha 3 de enero de 1977, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación: «María del Pilar», de 62.265 pertenencias de mineral de hierro, en los términos municipales de Val de San Vicente, Herrerías, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Comillas, Ruiloba y 27 más de la provincia de Santander, solicitado por «Exploración Minera Internacional, S. A.», con domicilio en Avenida del Generalísimo, 70, Madrid.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 8 de enero de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 45

Don Manuel Aybar Gállego, delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander,

Hago saber: Que por «Carbones de la Nueva, S. A.», domiciliada en Sama de Langreo, se solicita permiso de investigación para minerales de plomo y zinc, de 300 cuadrículas, que se denominará «Almudena 3», sito en los términos municipales de Cabrales, Pe-

ñamellera Alta (Oviedo), Tresviso y Cillorigo Castro (Santander).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice número 1 o Pp.: Intersección del meridiano 1° 09', longitud W., con el paralelo 43° 17', latitud N.

Vértice número 2: Intersección del meridiano 1° 00' 40'', longitud W., con el paralelo 43° 17'.

Vértice número 3: Intersección del meridiano 1° 00' 40'', longitud W., con el paralelo 43° 13'.

Vértice número 4: Intersección de meridiano 1° 09', longitud W., con el paralelo 43° 13', latitud N.

De vértice número 4 al Pp. queda cerrado el perímetro de las cuadrículas mineras.

Los rumbos están orientados al Norte verdadero y al meridiano de Madrid, comprendido en la hoja número 56, denominada Carreña-Cabrales, a escala 1:50.000 del Instituto Geográfico y Catastral.

Igualmente, hago saber que con fecha 4 de noviembre de 1976 ha sido admitida definitivamente esta solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio a tercero, habiéndole correspondido el número 30.072-03 de registro, declarando abierto el período de información, exponiéndose el edicto por espacio de 30 días en los tablones de anuncios de la Delegación de Santander, en la de Oviedo y en los Ayuntamientos de Cabrales, Peñamellera Alta, Tresviso y Cillorigo Castro, anunciándose además en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Oviedo y Santander, y en el del Estado, para que alguna persona que tuviera que oponerse lo verifique mediante escrito presentado en esta Delegación, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación o durante la exposición de los edictos.

Santander, 3 de enero de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 27

#### Anuncio

Don Manuel Aybar Gállego, delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander,

Hago saber: Que por «Carbones de la Nueva, S. A.», con domicilio

en Sama de Langreo, se solicita un permiso de investigación para minerales de plomo y zinc, de 300 cuadrículas de extensión, que se denominará «Almudena 2», sito en los términos municipales de Peñamellera Alta, Peñamellera Baja (Oviedo) y Tresviso (Santander).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Vértice número 1, o Pp.: Intersección del meridiano 1° 00' 40'', longitud W., con el paralelo 43° 21', latitud N.

Vértice número 2: Intersección del meridiano 0°, 52' 20'', longitud W., con el paralelo 43° 21'.

Vértice número 3: Intersección del meridiano 0° 52' 20'', longitud W., con el paralelo 43° 17'.

Vértice número 4: Intersección del meridiano 1° 00' 40'', longitud W., con el paralelo 32° 17', latitud N.

Del vértice número 4 al Pp. queda cerrado el perímetro de las cuadrículas mineras.

Los rumbos están orientados al Norte verdadero y al meridiano de Madrid, comprendido en las hojas números 32 y 56, denominadas Llanes y Carreña-Cabrales, a escala 1: 50.000, del Instituto Geográfico y Catastral.

Igualmente, hago saber que con fecha 4 de noviembre de 1976 ha sido admitida definitivamente esta solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio a tercero, habiéndole correspondido el número 30.072-02, declarando abierto el período de información, por lo que se expondrán edictos, por espacio de treinta días en los tablones de anuncios de esta Delegación, de la de Oviedo y en los Ayuntamientos de Peñamellera Alta, Peñamellera Baja y Tresviso, así como publicarse en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Oviedo y Santander, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique por escrito presentado en esta Delegación durante los treinta días siguientes a su publicación.

Santander, 3 de enero de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 26



Don Manuel Aybar Gállego, delegado provincial del Ministerio de Industria de Santander, Hago saber: Que por «Carbones de la Nueva, S. A.», con domicilio en Sama de Langreo, se solicita un permiso de investigación para minerales de plomo y zinc de 168 cuadrículas de extensión, que se denominará «Almudena 5», sito en los términos municipales de Peñamellera Baja (Oviedo), Val de San Vicente, Cillorigo Castro, Tresviso y Herrerías (Santander).

Verifica su designación en la siguiente forma:

Vértice número 1, o Pp.: Intersección del meridiano 0° 52' 20'', longitud W., con el paralelo 43° 21', latitud N.

Vértice número 2: Intersección del meridiano 0° 50', longitud W., con el paralelo 43° 21'.

Vértice número 3: Intersección del meridiano 0° 50', longitud W., con el paralelo 43° 13'.

Vértice número 4: Intersección del meridiano 0° 52' 20'', longitud W., con el paralelo 43° 13', latitud N.

Del vértice número 4 al Pp. queda cerrado el perímetro de las cuadrículas mineras.

Los rumbos están orientados al Norte verdadero y al meridiano de Madrid, comprendido en las hojas números 32 y 56, denominadas Llanes y Carreña-Cabrales, a escala 1:50.000 del Instituto Geográfico y Catastral.

Igualmente, hago saber que con fecha 4 de noviembre de 1976 ha sido definitivamente admitida esta solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.072-05 de registro, y asimismo declaró abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en los tabloneros de anuncios de esta Delegación, en la de Oviedo, en los Ayuntamientos de Peñamellera Baja, Val de San Vicente, Cillorigo Castro, Tresviso y Herrerías, anunciándose en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Santander y Oviedo, para que si alguna persona tuviera que

oponerse, lo verifique por escrito presentado en esta Delegación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Santander, 3 de enero de 1977.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 29

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 4.261-6.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Nueva Montaña, término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Variar la línea a 55 KV. Cacedo-Nueva Montaña, por afectar a la futura instalación de «Acerías de Santander, S. A.»

Características principales:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Longitud: 1.174 metros.

Origen: En el punto kilométrico 1,565 de la línea Cacedo-Nueva Montaña.

Final: Subestación de Nueva Montaña.

Tensión: 55 KV.

Capacidad de transporte: 20.000 KVA.

Conductor: Aluminio-acero LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, del catálogo «Esperanza», número 1.507.

Herrajes: De acero estampado.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, normalizados del catálogo Made, S. A.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.421.664 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de enero de 1977.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo, promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de la entidad «Besaya, S. A.», de Santander, contra don Ramón Calderón López Arroyabe, mayor de edad, casado, con domicilio en Bellavista, por lo que, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que luego se hará mención, embargado en dichas actuaciones al demandado.

Urbana.—Tierra a prado, en el pueblo de Cueto, sitio del Recial, denominada Mula, del término municipal de Santander, de cabida diez carros y treinta y cuatro céntimos, o sea, quince áreas cincuenta y una centiáreas; y linda: Este, en línea de setenta y seis metros, con la finca de don Valentín



Alonso Abad; Oeste, en línea de ochenta y un metros, con resto de la finca de donde ésta procede, que se reserva don Nicanor Miguel Santos; Norte, en línea de diecinueve metros setenta centímetros, con carretera, y Sur, en línea de diecinueve metros setenta centímetros, con calleja o carretera.

Sobre parte de la misma se ha construido un chalet de planta baja y piso alto, ocupando en planta baja un total de superficie edificada de ochenta y cuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados, distribuidos en sala de estar-comedor, cocina, oficio, dormitorio y aseo de servicio, y en planta alta tiene una superficie edificada de veinte metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios y dos cuartos de baño, contando todo el edificio con el correspondiente desván y los servicios de agua, saneamiento y corriente eléctrica. Tiene la casa su frente y entrada principal por el Sur, lindando por todos sus vientos con el terreno sobre el que se edificó, con el que forma una sola finca. Valorada en la suma de ocho millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis de febrero del corriente año, y horas de las once; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del citado tipo, quedando el rematante facultado para ceder el remate a tercero.

Que la certificación del Registro de la Propiedad de la inscripción de dominio que sirve de título de dicho inmueble se encuentra en Secretaría, donde podrá ser examinada por licitadores que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, a los citados licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán

derecho a exigir ningún otro título, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a diez de enero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez, Julio Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber. Que en este Juzgado de mi carpo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 327 de 1976, a instancia de don José Vidal de la Peña, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Angel Díaz Revilla, mayor de edad, casado y vecino de Mortera, del Ayuntamiento de Piélagos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, una vez reducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca «Seat 124», matrícula S-68.792.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día quince de febrero próximo, y hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el

remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### Anuncio de subasta

Objeto.—Las obras de reparación y renovación de la urbanización del barrio de Covadonga.

Tipo de licitación.—25.252.213 pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías.—La garantía provisional será la de 657.566 pesetas. La garantía definitiva será el 6 por 100 de la adjudicación, con aplicación de las normas del artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en el del último anuncio en publicación oficial, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.—Don..., de años..., de estado..., profesión..., vecino de..., con D. N. de I. número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a ejecutar las obras de reparación y renovación de la urbanización del barrio de Covadonga, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar



afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

**Reclamaciones.**—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 4 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible). 33

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado número dos de Primera Instancia de esta capital con el número 396/76, promovidos por el procurador señor Alonso Cuevas, en representación del Banco de Santander, S. A. de Crédito, contra los bienes propiedad de herencia yacente de don Manuel Gaya Cartagena y sus herederos legítimos, así como las personas desconocidas e inciertas que pudieren tener interés en la herencia, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vistos los preceptos legales citados y de aplicación, S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo: Se despacha ejecución contra los bienes de la herencia yacente de don Manuel Gaya Cartagena y sus herederos legítimos, doña Isabel Gaya Herrando, asistida de su esposa y su viuda, doña Irene Herrando

Lostal, así como cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en la herencia por la cantidad de un millón doscientas cincuenta y cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas con cincuenta y un céntimos de principal, más otras doscientas mil pesetas fijadas para pago de intereses, costas y gastos judiciales. Líbrese mandamiento al agente judicial de servicio para que, asistido del secretario o de quien legalmente le sustituya, requiera a los deudores de pago por dichas cantidades, y, si en el acto no lo verifican, procédase al embargo de sus bienes suficientes a cubrirlas, procediéndose a su depósito y citándoles seguidamente de remate, conforme a los artículos 1.459 y siguientes de la Ley de Procedimiento Civil, con los apercibimientos de los 1.461 y 1.462, declarándose embargados los derechos de los desconocidos e inciertos. Respecto de las personas desconocidas e inciertas, que pudieran tener interés en dicha herencia vacante del demandado, llámeseles a medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que comparezcan en los autos personándose en forma dentro del término de nueve días, que se les concede para que se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciéndose constar en dichos edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento respecto de ellos por ignorarse su paradero.

Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta capital, de todo lo cual doy fe.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Antonio García-Galán López. (Rubricados.) Es copia.»

Y para que sirva de notificación y citación a referidas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia yacente antes referida, a los que se hace constar lo expresado anteriormente respecto del embargo practicado, se publica el presente en

este periódico oficial, con los apercibimientos del caso.

Santander a 13 de diciembre de 1976.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García Galán-López.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 311 de 1976, de los cuales luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la «Compañía Unión Popular de Seguros, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle del General Sanjurjo, número 50, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado don Juan José Fernández Santos, y de la otra, como demandado, don Bonifacio Movellán Carrera, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, con domicilio en calle Alta, número 55, declarado en rebeldía en estos autos por providencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Unión Popular de Seguros, S. A.», debo absolver y absuelvo al demandado don Bonifacio Movellán Carrera, rebelde en autos, de las pretensiones de la deman-



da, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado, declarado en rebeldía, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallen en el mismo caso, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gil.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, don Bonifacio Movejón Carrera, y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a diez de enero de mil novecientos setenta y siete. — El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 78 de 1971, a instancia de don Alfonso y don Salvador Ruiz Pérez, representados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra la Cooperativa Cántabra de Viviendas y contra otros, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de diciembre de mi novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don Alfonso y don Salvador Ruiz Pérez, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, represen-

tados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigidos por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Varanda, contra la Cooperativa Cántabra de Viviendas, en la persona de su presidente, don José Canduela Liquete, con domicilio en la calle de San Fernando, número cuarenta y cuatro, y contra don José Luis Canduela Liquete, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en calle San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera A, 7.º derecha, contra Víctor Canduela Liquete, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Fernando, número cincuenta y dos; contra don José Carbó Lomba, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en calle San Fernando, cuarenta y cuatro, escalera A, sexto izquierda; contra don José Junquera Campos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Gómez Oreña, número quince; contra don Mariano Lozano Díaz, mayor de edad, soltero, notario y de esta vecindad, con domicilio en Calvo Sotelo, número veintiuno; contra don Angel Mazorra Fernández, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Pelayo, número uno; contra don Cesáreo Sánchez Setién, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Vargas, sesenta y cinco; contra don Miguel Angel Junquera Díaz, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Gómez Oreña, número quince; contra don Antonio Navarro Ramos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, con domicilio en Vargas, sesenta y uno; contra don Luis Cuevas Gómez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Vargas, número veintidós; contra don Crisógono Alonso Mateos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en calle San Fernando,

número cuarenta y cuatro, escalera A, tercero izquierda; contra don Rafael Fernández Cid, mayor de edad, propietario, casado y de esta vecindad, con domicilio en Vargas, número sesenta y tres; contra don Ramón Gómez Toca, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera A, noveno derecha; contra don José Palacios Aznar, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Guevara, veintinueve; contra don Antonino Gutiérrez Peláez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Vargas, cincuenta y nueve; contra don Ramón Gutiérrez del Olmo, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Antonio López, número treinta y ocho; contra don Víctor Canduela Calvo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, calle Vargas, número cincuenta y nueve; contra doña Lucía Liquete Calvo, mayor de edad, casada, propietaria y de esta vecindad, con domicilio en Vargas, número cincuenta y dos; contra don Félix Miguel Solano Polo, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle Castilla, número dos contra don Alberto Lanuza Artigas, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle General Mola, número cuarenta y nueve; contra don Antonio Galván Martín, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle Peña Herbosa, número veintisiete; contra don José Antonio Cortés del Valle, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad con domicilio en la calle San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera A, primero derecha; contra don Luis León Jiménez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Plaza Rubén Darío, número cuatro; contra doña Mariana Bahuer de Solano, mayor de edad, casada, propietaria y de esta vecindad, con



domicilio en la calle San Fernando, cuarenta y cuatro, escalera B, sexto izquierda; contra don Alejandro Tolosa Pazos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle Burgos, número cinco; contra don Martín García Martínez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Floranes, número seis; contra don José María Peña Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera A, segundo izquierda; contra don Manuel Sainz González, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera A, quinto derecha; contra don Julián Sánchez Setién, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, calle de San Fernando, cuarenta y cuatro, escalera A, octavo derecha; contra don Marcelino Gutiérrez Álvarez, mayor de edad, casado propietario y de esta vecindad, con domicilio en San Fernando, cuarenta y cuatro, escalera A, décimo derecha; contra don Enrique Alonso Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera B, sexto derecha; contra don José Ramón Diego Echevarría, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera B, séptimo derecha, y contra doña Benjamina Solana Cano, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, todos ellos representados por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, y dirigidos por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, y contra «Construcciones del Norte, S. L.» representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don José Luis de la Riva Fernández; contra don Fernando Cuerno Cabrero, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de esta ciudad, con domicilio en Juan de Herrera, número

trece, y contra don Gabriel Mantilla Rodríguez, mayor de edad, casado, aparejador y de esta vecindad, con domicilio en Rualasal, número trece, ambos representados por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, y dirigidos por el letrado don Federico Arguñarena y Ruiz Bravo; contra don Eduardo Trueba Zugaza, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Antonio López, treinta y ocho, octavo; contra don Manuel Pérez Gómez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Cádiz, número veintiuno; contra don Pablo Salcines Cubas, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en La Albericia, barrio de La Torre; contra don Miguel Macizo Revuelta, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera B, primero izquierda; contra don Venancio Casafont González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Reinosa, y contra don Victoriano Lamadrid Vejo, mayor de edad, casado, propietario y también vecino de Reinosa, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigidos por el letrado don Juan José Fernández Santos; contra don José Antonio Alonso Ahumada, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Espronceda, número diecisiete, tercero C; contra don José Ramón Hoyo Alonso, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, calle Alta, número ochenta y tres; contra doña María del Pilar Hoyo Alonso, mayor de edad, casada, en estado ignorado, propietaria y de esta vecindad, con domicilio en la bajada San Juan, sin número, o General Dávila, número cincuenta y dos; contra don Eloy Vejo Velarde, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, Cádiz, número veinte; contra doña Carmen Solana Polo, mayor de edad, de estado ignorado, propietaria y de esta vecindad, con domicilio en la

calle Castilla, número dos; contra don José Ramón Alonso Mateos, mayor de edad, casado, juez de Primera Instancia e Instrucción y vecino de Castro Urdiales; contra don Pedro Luis Compostizo Sañudo, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera A, séptimo izquierda; contra don Ramiro Narváez González, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera B, quinto derecha; contra don Mariano Natera Muro, mayor de edad, casado y de esta vecindad, con domicilio en la calle San Fernando, número cuarenta y cuatro, escalera B, sexto izquierda; contra Hernán Cortés del Valle López, mayor de edad, casado propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle Vargas, número cincuenta y dos, y por fallecimiento de éste contra su herencia vacante; contra don Laureano Gutiérrez López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, con domicilio en San Fernando, número cuarenta y cuatro, y, por su fallecimiento, contra su herencia yacente; contra don Eliseo Hoyo Liaño, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle San Fernando, número cuarenta y cuatro, y, por su fallecimiento, contra su herencia yacente y contra cualquier persona desconocida e incierta que pudiere tener derechos comunales, bien como cooperativista o por cualquier otro concepto, en el inmueble números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis de la calle de San Fernando de esta ciudad, todos en situación de rebeldía, y contra don Manuel Macizo Calvo, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle Guevara, Bodega El Abuelo, contra el que posteriormente se ha desistido la acción entablada y habiendo cesado durante la tramitación del procedimiento el procurador don Alberto Berdejo Balboa, se requirió a sus representados



para designar nuevo representante en autos; bajo apercibimiento de rebeldía, sin que ninguno de ellos lo hiciera, por lo que por providencia de cuatro de junio del corriente año fueron declarados en rebeldía los demandados Cooperativa Cántabra de Viviendas, don Alejandro Tolosa Pazos, don Ramón Gutiérrez del Olmo, don Crisógono Alonso Mateos, don Antonio Gutiérrez Peláez, don José Palacio Aznar, don Julián Sánchez Setián, don Marcelino Gutiérrez Alvarez, don José Ramón Diego Echevarría, don Manuel Sainz González, don Cesáreo Sánchez Setián, doña Benjamina Solano Cano, don José María Peña Rodríguez, don Martín García Martínez, don José Antonio Cortés del Valle Fernández, don Rafael Fernández Cid, don Alberto Lanuza Artigas, don Víctor Canduela Liquete, don Antonio Navarro Ramos, don José Junquera Campos, don Mariano Lozano Díaz, don José Luis Canduela Liquete, don José Carbó Lomba, don Luis Cuevas Gómez, don Enrique Alonso Ruiz, don Antonio Galván Martínez, don Ángel Mazorra Fernández, don Luis León Jiménez, don Miguel Ángel Junquera Díaz, don Félix Miguel Solano Polo, doña Marianne Bahuer Weis, don Víctor Canduela Calvo, doña Lucía Liquete Calvo y herederos de don Ramón Gómez Toca sobre reclamación de un millón doscientas ochenta mil pesetas con más sus intereses legales de la fecha de interposición de la demanda en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación de don Alfonso y don Salvador Ruiz Pérez, dirigidos por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Varanda, contra «Construcciones de Norte, S. L.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don José Luis de la Riva Fernández; contra don Fernando

Cuerno Cabrero y don Gabriel Mantilla Rodríguez, representados por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y dirigidos por el letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo; contra don Ricardo Trueba Zugaza, don Manuel Pérez Gómez, don Miguel Macizo Revuelta, don Venancio Casafont González y don Victoriano Lamedrid Vejo, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigidos por el letrado don Juan José Fernández Santos, así como contra don Pablo Salcines Cubas, también representado y dirigido, respectivamente, por el procurador don José Antonio de Llanos García y letrado don Juan José Fernández Santos, y contra Cooperativa Cántabra de Viviendas, don José Canduela Liquete, don Víctor Canduela Liquete, don José Carbó Lomba, don José Junquera Campos, don Mariano Lozano Díaz, don Ángel Mazorra Fernández, don José Antonio Alonso Ahumada, don Cesáreo Sánchez Setián, don José Ramón Hoyo Alonso, doña María del Pilar Hoyo Alonso, don Miguel Junquera Díaz, don Antonio Navarro Ramos, don Luis Cuevas Gómez, don Crisógono Alonso Mateos, don Rafael Fernández Cid, don Ramón Gómez Toca, hoy sus herederos, don José Palacios Aznar, don Antonio Gutiérrez Peláez, don Ramón Gutiérrez del Olmo, don Eloy Vejo Velarde, don Víctor Canduela Calvo, doña Lucía Liquete Calvo, don Félix Miguel Solano Polo, don Alberto Lanuza Artigas, herencia yacente de don Hernán Cortés del Valle López, don Antonio Galván Martínez, don José Antonio Cortés del Valle, don Luis León Jiménez, doña Carmen Solana Polo, doña Marianne Bahuer Weis, don Alejandro Tolosa Pazos, don Martín García Martínez, don José Ramón Alonso Mateos, don José María Peña Rodríguez, don Manuel Saiz González, don Pedro Luis Compositizo Sañudo, don Julián Sánchez Setián, don Marcelino Gutiérrez Alvarez, don Ramiro Narváez González, don Enrique Alonso

Ruiz, don José Ramón Diego Echevarría, don Mariano Natera Muño, doña Benjamina Solana Cano, herencia yacente de don Laureano Gutiérrez López, herencia yacente de don Eliseo Hoyo Liaño y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derechos comunales, bien como cooperativistas o por cualquier otro concepto, en el inmueble número cuarenta y cuatro y cuarenta y seis de la calle de San Fernando de esta ciudad, todos en situación de rebeldía, debía condenar y condenaba al demandado, don Fernando Cuerno Cabrero, a que satisfaga a los actores la cantidad de seiscientos veintisiete mil trescientas ochenta y cinco pesetas, absolviendo al resto de los demandados, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricados.)

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación personal a todos los demandados en situación de rebeldía, pongo el presente, en Santander a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

El señor juez municipal número uno de los de Santander, en diligencias de juicio de faltas 1.583/76, que se siguen en este Juzgado, por escándalo en establecimiento de hostelería de noche, figurando como denunciados Agapito Gómez Herrera e hijo, Alejandro Gómez, ambos en ignorado paradero, ha dispuesto a citación de los mismos a la celebración de juicio de faltas reseñado por medio de este periódico oficial, el cual ha de cele-



brarse el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, a las diez y cuarenta y cinco de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado Municipal, quedando advertidos que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Santander, 4 de enero de 1977.  
El secretario (ilegible). 20

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Edicto

Don Antonio Gómez Casado, juez de Primera Instancia accidental de San Vicente de la Barquera (Santander) y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 36 de 1975 de este partido, a instancia de don José María Solís Fernández, contra don José Ferrería Castro, en reclamación de cincuenta y dos mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta céntimos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José María Solís Fernández, que actúa por sí y como representante legal de su esposa, doña Soledad Díaz Palacios, representado por el procurador don Ramón Díaz Mivar y asistido del letrado don Benito Huerta Argenta, y de la otra, como demandado, don José Ferreira Castro, mayor de edad, transportista, vecino de El Ferrol del Caudillo, calle Sargento Provisional, número 9, en rebeldía en los presentes autos, versando la acción sobre reclamación de cantidad en cuantía de 52.825,80 pesetas, por culpa extracontractual o aquiliana.

Fallo: Que estimando parcial-

mente la demanda rectora de la presente litis, debo condenar y condeno al demandado, don José Ferreira Castro, a que satisfaga a don José María Solís Fernández la cantidad de 24.150 pesetas y 80 céntimos (veinticuatro mil ciento cincuenta pesetas con ochenta céntimos), como indemnización de los daños y perjuicios sufridos con ocasión del accidente ocurrido sobre las dieciocho horas del día 10 de marzo de 1974, sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley para el demandado rebelde.

Así, por esta mi sentencia dictada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Fernández Alvarez. (Rubricado.)

Y para que conste y notificar en estrados tal sentencia a la parte rebelde expresada, tanto mediante el tablón de anuncios de este Juzgado como por el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente, por ante el secretario en funciones, en San Vicente de la Barquera a cinco de enero de mil novecientos setenta y siete. El juez de Primera Instancia accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario habilitado (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Fernando Pérez Maiquez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de interdicto de recobrar, instados por el procurador señor López Saiz, en nombre y representación de don Manuel González Aguayo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Orzales, contra doña Benilde Alvarez Fernández y don Gerardo Gutiérrez Alvarez, mayores de edad, viuda y soltero, respectivamente, vecinos de Orzales (Santander), del cual se ausentó la demandada doña Benilde Alvarez Fernández, y se desconoce su actual domicilio, y en resolución de esta fecha, se tiene acordado notificar la sentencia dictada en los

autos por medio de edictos y practicar con la misma las diligencias que se expresan, la cual es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Visto por el señor juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, don Fernando Pérez Maiquez, los presentes autos interdictales de recobrar, instados por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de don Manuel González Aguayo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Orzales, del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, contra doña Benilde Alvarez Fernández, mayor de edad, viuda, propietaria, y don Gerardo Gutiérrez Alvarez, conocido por «Gerardito», mayor de edad, soltero, labrador y ambos vecinos de Orzales, del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, que fueron declarados en rebeldía en los presuntos autos; y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda interdictal interpuesta por don Emilio López Saiz, en nombre y representación de don Manuel González Aguayo, contra doña Benilde Alvarez Fernández y don Gerardo Gutiérrez Alvarez, y por ello al interdicto intentado, por haber sido despojado el demandante por los demandados de la posesión de las fincas a que se contrae la demanda, y en su virtud se acuerda que inmediatamente se reponga a don Manuel González Aguayo en la posesión de dichas fincas, condenándose a los demandados al pago de las costas del juicio, daños y perjuicios y devolución de los frutos que hubiesen percibido, todo ello sin perjuicio de tercero, y haciendo reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la posesión definitiva y lo que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Y hallándose en rebeldía los demandados, notifíqueseles la sentencia en la forma que la Ley ordena para los de su clase.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fer-



nando Pérez Maiquez.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación personal a la demandada, doña Benilde Alvarez Fernández, cuyo domicilio se desconoce, y a la vez hacerla saber que se ha repuesto en la posesión de las fincas al actor don Manuel González Aguayo, y se la requiere para que en lo sucesivo se abstenga de cometer actos como los realizados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a once de enero de mil novecientos setenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Fernando Pérez Maiquez.

#### JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición número 50 de 1976, instados por don Angel Agudo San Martín, mayor de edad, casado, conductor y vecino de La Cuenca, representado por el procurador de los Tribunales don Rafael Bustamante Rodríguez, contra la herencia yacente de don Juan Gómez Lavín o contra la persona o personas que sean sus herederos o tengan derecho a serlo, el cual tuvo su domicilio en La Penilla de Cayón hasta su fallecimiento, y contra la Compañía de Seguros «Mutua General de Seguros», con domicilio social en Barcelona, calle Balmes, 17 y 19, en cuyos autos y por medio del presente he acordado emplazar a los herederos de don Juan Gómez Lavín, vecino que fue hasta su fallecimiento de La Penilla, o, en su caso, a la herencia yacente, para que comparezcan en el plazo improrrogable de seis días en la Secretaría de este Juzgado, donde se encuentran la copia de la demanda y demás documentos, a los efectos determinados en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declara-

dos rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos de don Juan Gómez Lavín, o, en su caso, a su herencia yacente, o contra la persona o personas que sean sus herederos o tengan derecho a serlo, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Enrique López Clemente, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Revilla, Ayuntamiento de Camargo (Santander), el que no ha comparecido en su instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Julio Gómez Vázquez, mayor de edad, casado, productor, vecino de Camargo (Santander), representado en esta instancia por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Angel Francisco Díaz de Entresotos, sobre reclamación de cantidad; au-

tos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintisiete de marzo del corriente año dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos al demandado a satisfacer al actor la suma de ciento treinta mil cuatrocientas veinticinco pesetas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 1.228/76, seguido en este Juzgado por daños y lesiones en accidente de tráfico, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas por lesiones y daños de tráfico, a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, en virtud de diligencias previas



307/76, en las que resulta como denunciada Dolores Schmitt, domiciliada en Alemania, y como R. C. S., Asel Schmitt, domiciliado en Alemania, y como lesionado, Antonio Filgueira Gómez, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de La Coruña, calle Aaiun, letras RR, 8.º,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Schmitt, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes por carreteras españolas, costas del juicio y a que indemnice a Antonio Filgueira Gómez en la cantidad de 73.279 pesetas por todos los conceptos; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Asel Schmitt, que deberá satisfacer la indemnización, en caso de insolvencia del condenado.»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Dolores Echmitt y Asel Schmitt, expido el presente, en Torrelavega a 28 de diciembre de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

2.523

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 133/76 de este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia: En San Vicente de la Barquera a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, y como único acusado, Víctor Manuel Puras Sánchez, de veinticuatro

años, soltero, camarero y vecino que era de Los Corrales de Buelna, de esta provincia, y ahora en el extranjero, al parecer, y todo el caso por posible imprudencia con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Manuel Puras Sánchez a la pena de multa de tres mil pesetas, indemnización a Manuel Fernández Revilla en suma de daños de cuarenta y tres mil seiscientas pesetas y pago de todas las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Víctor Manuel Puras Sánchez, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 2.524

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 159/76, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, y como acusado, Joaquín Ferrer Teixidor, mayor de edad, casado, carpintero, y residente habitualmente en la Argentina, y todo ello por imprudencia causante de daños a personas y cosas: y

Fallo: Que debo condenar y

condeno a Joaquín Ferrer Teixidor, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta por imprudencia ya definida, a la pena de multa de ocho mil pesetas, que, caso de pago imposible, se sustituirá por ocho días de arresto menor, represión privada y retirada del permiso de conducir de vehículos automóviles durante tres meses, indemnización de los gastos de curación y perjuicios por las lesiones a Graciela Torisco de Martínez, en la medida que se acredite la ejecución de sentencia, y al pago de todas las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Joaquín Ferrer Teixidor, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo.

2.527

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, tiene acordado dejar sin efecto la busca y captura del inculpado Manuel Novoa Meiriño, por haber sido habido. Sumario 110/1976, robos.

Santander, 23 de diciembre de 1976.—El juez, Juan de Miguel Zaragoza. 2.534

#### Cédula de citación

Por la presente, dimanante del juicio de faltas 1.382/76, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, se cita al lesionado Sinforiano García Cayón, sin domicilio conocido, a fin de que en un plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en diligencias anteriormente mencionadas, ha-



cerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 22 de diciembre de 1976.—(Firma ilegible.)

2.524

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 990/76, por daños en accidente de tráfico, se cita a la denunciada o responsable civil María Luisa Blanco Alvarez, propietaria del vehículo L-148.237, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado a fin de ser oído en las diligencias de anterior mención.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—(Firma ilegible). 1

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.357/76, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El señor juez municipal ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Warmad Walter, mayor de edad, residente en Alemania, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Warmad Walter a la pena de tres mil pesetas de multa, o seis días de arresto subsidiario

en caso de impago, indemnización de veintinueve mil novecientas veintidós pesetas a José María Noriega Calvado, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Doy fe.—Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro. 2.547

En diligencias preparatorias 89/76, por delito de imprudencia, contra Manuel Blanco Teijeira, residente en Francia, se acordó citarle ante este Juzgado para notificarle el auto de 13 de noviembre último, y por medio del presente se le emplaza para que en el término de tres días designe abogado y procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento de serle designado de oficio. Al mismo tiempo, se le requiere de prestación de fianza por valor de 30.000 pesetas para responsabilidades pecuniarias.

Torrelavega a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El juez instructor (ilegible).—El secretario (ilegible). 7

Don Antonio Gómez Casado, juez de Instrucción accidental de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 248/1976 de este Juzgado se ha acordado llamar para ante este Juzgado a los súbditos franceses Odet Cadoout, de 31 años de edad, casada, hija de Macha y Emil, natural y vecina de Dijon (Francia), así como a Daniel Simonetti, de 25 años de edad, soltero, agricultor, vecino de Dijon (Francia), y Cadouot Robert,

propietario y conductor del vehículo «Peugeot», matrícula 551-MG-21, vecino de Dijon (Francia), 4, rue de l'Abbaye, por término de diez días, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, reseñar permisos, ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tasación de los daños del vehículo y sanidad de los mismos.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto a los referidos, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 6

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE VALLADOLID**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el magistrado Rubén de Marino en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, y en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 946-B/76, promovido por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María del Carmen, doña María Teresa y don Luis Suárez Santos, la primera vecina de Palencia, Avda. de Manuel Rivera, 21, y los otros vecinos de Valladolid, Paseo Zorrilla, número 11, y Calvo Sotelo, número 2, contra otros y don Aurelio Díez Arminio, que ha tenido su domicilio en Santander, Paseo Pereda y, al parecer, ha fallecido, por lo que por la presente, y a petición de la actora, se sigue contra sus posibles herederos, a los que se les emplaza en dicho proceso para que en el plazo de nueve días comparezcan en forma y con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplaza-



miento en forma, expido y firmo la presente, en Valladolid a siete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Anuncio

En el concurso convocado para cubrir cinco plazas de operarios en la plantilla de funcionarios, se ha designado el Tribunal calificador, que será el siguiente:

Presidente: Don Guillermo Se-tién Ron, alcalde, como titular, y don José Antonio Castillo Escalante, teniente de alcalde segundo, como suplente.

Vocales: Don Miguel Angel Montes Fernández, arquitecto municipal, como titular, y don Francisco Mancebo Gómez, aparejador municipal, como suplente; don Zacarías Albalá González, catedrático del Instituto de Castañeda, de Santander, como titular, y don Alvaro Sandoval García, profesor del Politécnico de Santander, como suplente; don Belarmino García García, jefe del Servicio Provincial de Inspección, como titular, y don José Luis Sánchez Santiago, secretario del Ayuntamiento de Santoña, como suplente.

Secretario: Don Manuel Valen-tín-Fernández de Velasco, que lo es del Ayuntamiento, como titular, y don José María Linaje Goya, subjefe de Negociado, como suplente.

Los aspirantes podrán recusarlos en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por escrito y en cualquier momento del procedimiento, suspendiendo éste.

Se hace público, a los efectos establecidos en el artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

En Laredo a 13 de enero de 1977.—El alcalde, Guillermo Se-tién Ron.

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### Edicto

Aprobada por la Corporación Municipal en Pleno la Ordenanza Fiscal del Derecho y Tasa por la intervención municipal en la realización de las obras de distribución de aguas a domicilio y acoples a la red municipal de abastecimiento de aguas, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Régimen Local.

Santillana del Mar a 8 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de diciembre de 1976, el Padrón de Contribuyentes a esta Hacienda Municipal, por el concepto de solares sin vallar, año 1976, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán interponerse por los interesados cuantas reclamaciones y observaciones estimen pertinentes a sus intereses.

Santoña a 3 de enero de 1977.  
El alcalde, Angel Badiola Argos.

39

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1975:

Leída en borrador el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad, se acuerda conceder al Banco de Santander la apertura de una Sucursal del mismo en el pueblo de Bádames, una vez presentados los documentos pertinentes al caso.

Se acuerda por unanimidad el pago de varias facturas, importantes todas ellas la cantidad de de 27.585 pesetas.

Voto a 24 de octubre de 1975. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, M. Pacheco.

1.818

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1975:

Leída en borrador el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad, se acuerda enviar telegrama al Excmo. Sr. Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, expresando al Excmo. Sr. D. Francisco Franco, Caudillo de España, inquebrantable adhesión de esta Corporación Municipal y los mejores deseos para su pronta recuperación de salud, rogando al Consejo Local del Movimiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos envíen otros en los mismos términos.

Voto a 7 de noviembre de 1975. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, M. Pacheco.

2.059

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1975:

Leída en borrador el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad, se acuerda el enterado y cumplimiento de la Circular número 50 del Excmo. Sr. Gobernador civil, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 12 de noviembre de 1975, sobre el consumo de carnes de animales muertos en cacerías o monterías.



Se acuerda por unanimidad el pago de varias facturas, importantes todas ellas la cantidad de 48.217 pesetas.

Voto a 29 de noviembre de 1975. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, M. Pacheco. 2.217

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1975:

Leída en borrador el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acuerda el enterado de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil núm. 148, («Boletín Oficial» de la provincia del día 10 actual), referente a la rotulación calles, numeración de edificios, etcétera.

Se acuerda el enterado del Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado, de fecha 10 de diciembre de 1975, referente a la elección de alcaldes.

Se acuerda por unanimidad el pago de varias facturas, importantes todas ellas la cantidad de 29.454 pesetas.

Voto, 13 de diciembre de 1975. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, M. Pacheco. 2.257

*Sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1975*

Se aprueba por unanimidad el expediente de suplemento de créditos número uno, dentro del presupuesto ordinario de 1975.

*Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1975*

Por unanimidad, se hace constar en acta el sentimiento por el fallecimiento del Caudillo Francisco Franco, e invitar al vecindario a colocar banderas con crespón de luto, facultándose al señor alcalde para la celebración de un funeral, con invitación al pueblo.

Voto, 10 de enero de 1976.—El secretario (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la cesión al Estado de un solar para la construcción de casa cuartel de la Guardia Civil, cuyo solar es propiedad de este Ayuntamiento, pueblo de Liérganes, barrio de Sotorrío y Mies de Parayón, con una cabida de 1.600 metros cuadrados, de conformidad con lo establecido en el párrafo g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre un período de reclamaciones y observaciones por quince días, durante el que todas las personas que se consideren interesadas pueden formular las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes; dicho expediente se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Liérganes, 11 de enero de 1977. El alcalde, Eugenio Perojo Fernández. 63

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Francisco López Pérez ha solicitado licencia para instalar un taller de reparaciones de fontanería en el bajo del número 10 de la calle La Rúa de esta ciudad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio**

**de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Guriezo. (Exp. 1). (70)

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 46.168, 61.548, 101.533, 125.224, 133.882 y 140.923, de Oficina Principal.

Idem 3.939 y 6.852, de Urbana número 4.

Idem 2.213, de Urbana número 7.

Plazo: 273, de Urbana número 8.

Ordinario: 968, de Castro Urdiales.

Idem 4.594 y 10.886, de Los Corrales de Buelna.

Idem 10.967, de Maliaño.

Idem 8.965, de Reinosa.

Idem 217, de Santillana del Mar.

Idem 5.244, de Santoña.

Idem 869, de San Vicente de la Barquera.

Idem 5.847, de Solares.

Idem 3.359, 38.990, 40.606 y 43.553, de Torrelavega número 1.

Idem 537, de Unquera.

Idem 1.694, de Vega de Pas.

Santander, 8 de enero de 1977. Por la Caja de Ahorros (ilegible).

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)